

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14697

Ref. Expediente N° NC2017/0010119

Señor(a)
STARBUCKS CORPORATION

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título es general, no especifica claramente el objeto a proteger, ni corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque no hace referencia al cartucho de bebida para máquinas de bebidas y al procedimiento para ensamblar dicho cartucho que se encuentra dentro del alcance de las reivindicaciones presentadas, se sugiere hacer la corrección necesaria.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 27, Radicado NC2017/0010119 del 5 de octubre de 2017.
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- En la reivindicación 1, se recomienda modificar la expresión *“para su uso con una máquina de bebidas de un solo servicio”* dado que los usos no son objeto de protección.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“un vaso”* (reiv. 1), *“una pared inferior”* (reiv. 1, 5, 25), *“una pared lateral”* (reiv. 1), *“una tapa”* (reiv. 1), *“un componente de bebida”* (reiv. 1, 18), *“un componente de bebida soluble”* (reiv. 1 a 4), *“un componente de bebida no soluble”* (reiv. 1 a 4), *“mismo tipo de bebida”* (reiv. 1), *“una primera capa”* (reiv. 2 a 4, 15), *“una segunda capa”* (reiv. 2 a 4, 15), *“un resalte”* (reiv. 5, 25), *“un elemento”* (reiv. 12), *“un filtro”* (reiv. 13), *“llenar”* (reiv. 14), *“sellar”* (reiv. 14), *“una tercera capa”* (reiv. 17), *“una combinación de componente de bebida soluble y componente de bebida no soluble”* (reiv. 18), *“formar un vaso”* (reiv. 25), los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone identificar claramente los elementos reclamados.
- Las expresiones: *“forma una primera capa del componente de bebida y el componente de bebida soluble forma una segunda capa.”* (reiv. 2), *“forma una primera capa del componente de bebida y el componente de bebida no soluble forma una segunda capa”* (reiv. 3), *“en el que la tapa y la pared inferior están cada una configuradas para que sean perforadas para permitir el flujo de líquido a través de las mismas”* (reiv. 11), *“configurado para retener los componentes no solubles dentro del cartucho”* (reiv. 12), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la

Oficio N° 14697

Ref. Expediente N° NC2017/0010119

invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.

- Se presentan los términos: “*generalmente*” (reiv. 5), “*una porción*” (reiv. 10, 23), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- La reivindicación 14 tiene por objeto un procedimiento, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

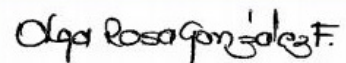
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA